Comisión de Legislación del Trabajo

Versión Taquigráfica N° 342 de 2005

Carpeta Nº 572 de 2005

UNIÓN DE MOZOS DE CORDEL

Puertos Colonia y Montevideo
ver exposición

EMPRESA BUQUEBUS

Sentencia de inconstitucionalidad
ver exposición

EMPRESA JUAN J. RADESCA S.A.

Contaminación con plomo
ver exposición

SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL MAR Y AFINES

Pesquero ocupado en el puerto de La Paloma-Rocha
ver exposición

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 9 de noviembre de 2005.

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Juan José Bentancor.

MIEMBROS: Señores Representantes Manuel María Barreiro, Ivonne Passada y Jorge Pozzi.

DELEGADOS DE SECTOR: Señores Representantes Alfredo Cabrera y Alicia Pintos.

ASISTEN: Señor Representante Alberto Scavarelli.

INVITADOS: Por la Unión de Mozos de Cordel de los Puertos de Colonia y Montevideo: señores doctor Carlos Abdala, asesor; Raúl Fabricio, Álvaro Vidal, Daniel Quintana, Julio Vidal, Jacinto Lemos, Néstor Demedicci, Gastón Demedicci, Juan Colo y Antonio Medina.

Por Buquebus: señores doctor Daniel Rocca, Director de la compañía Los Cipreses y Bel S.A.; e Isidro Núñez.

Por Juan J. Radesca S.A.: señores Mario Radesca, Director; doctor Raúl Barañano, asesor médico; Osvaldo Rampoldi, químico farmacéutico; señoras doctora Marianela Melgar, asesora letrada, y doctora Adriana Cousillas.

Por el SUNTMA de Rocha, señores Julio Casanova, Secretario departamental y Luis Soria, Secretario General del SUNTMA.

SEÑOR PRESIDENTE (Bentancor).- Habiendo número, está abierta la reunión.

En primer lugar, damos cuenta de los asuntos entrados que cada uno de los señores legisladores tienen en sus carpetas.

En segundo término, quiero comunicar a la Comisión que en la mañana de hoy recibimos una invitación del Presidente de la Comisión de Industria, Energía y Minería, señor Diputado Delgado, para participar en una reunión el próximo viernes conjuntamente con las Comisiones de Asuntos Laborales y la de Ganadería, Agricultura y Pesca, a fin de recibir a la empresa CONAPROLE. La situación de esta empresa amerita varios abordajes, entre otros, el tema conflictivo, por lo que les pareció importante que nosotros participemos. Hemos agradecido la invitación y respondimos que después de comunicar este asunto a la Comisión, en la medida de que los compañeros puedan participar, lo harán. Esta reunión se llevará a cabo a las 14 horas.

También debo informar que en el día de hoy recibimos un pedido de entrevista de la Asociación de Obreros y Empleados de CONAPROLE pero, por razones de tiempo, no podemos recibirlos. Me informaron por Secretaría que se incorporarán el martes o miércoles de la semana próxima; de lo contrario, tendríamos que hacer una sesión especial para recibirlos.

SEÑORA PASSADA.- Me acabo de enterar de que en estos momentos las tratativas con la empresa pasaron a intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE.- De todas maneras me pareció de orden informar esta situación a la Comisión.

Por otra parte, después de la invitación que nos hiciera el señor Presidente de la Comisión de Industria, Energía y Minería -que fue durante la mañana de hoy, sobre el mediodía- sentí la versión de que el Partido Nacional estaría interpelando al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social precisamente por este tema. A nuestro entender esto es un poco contradictorio, pero de todas maneras, yo me debo a lo que son las comunicaciones de los compañeros.

Más adelante esta invitación se cursará formalmente, pero dada la premura del tiempo, quise comunicar rápidamente a los miembros de esta Comisión.

Por otro lado, debo comunicar que los trabajadores del SUNTMA de Rocha solicitaron una entrevista, debido a una dificultad que se había creado e iban a iniciar una huelga de hambre. Como para ellos es positivo que los recibamos, resolvieron mantener esa medida en suspenso. Entonces, nos pareció del caso incorporar este asunto en el orden del día -para considerarlo fuera de hora- a fin de evitar que adopten esa medida tan drástica.

(Ingresa a Sala una delegación de la Unión de Mozos de Cordel de los Puertos de Colonia y Montevideo)

——La Comisión de Legislación del Trabajo tiene el honor de recibir a una delegación de la Unión de Mozos de Cordel de los Puertos de Colonia y Montevideo, integrada por el asesor, doctor Carlos Abdala, y los señores Raúl Fabricio, Álvaro Vidal, Daniel Quintana, Julio Vidal, Jacinto Lemos, Néstor Demedicci, Gastón Demedicci, Juan Colo y Antonio Medina.

Hemos seguido atentamente la evolución de la situación de este conjunto de trabajadores; en la Legislatura pasada ya estuvieron en esta Comisión.

Todos los señores Diputados cuentan con la nota enviada por ustedes, donde se refleja la preocupación de los trabajadores de este sector. Por lo tanto, estamos dispuestos a escuchar el planteamiento. Antes de ello, quiero informar que hemos dispuesto que en el día de hoy se reciba a la empresa a fin de contar con su punto de vista. Asimismo, se resolvió recibir a la capitanía del puerto, que también podrá darnos su opinión con respecto a esta situación.

SEÑOR ABDALA (don Carlos).- Queremos agradecer la deferencia de la Comisión por recibirnos.

Venimos a plantear los inconvenientes que nos presenta la declaración de inconstitucionalidad según fallo de la Suprema Corte de Justicia de finales del mes pasado, que fue comunicada a la Prefectura Nacional Naval el día 7 de octubre.

Si bien los señores Representantes conocen los fundamentos de ese fallo, conviene decir que esa declaración de inconstitucionalidad obedece pura y exclusivamente a razones de forma. Es decir, la Ley Nº 16.899 fue declarada inconstitucional pura y exclusivamente por razones de forma. En el momento en que esta norma se sancionó en la Cámara de Representantes faltaban cuatro votos. Queremos señalar que la norma no tiene ningún tipo de inconveniente desde el punto de vista del fondo.

Hecha esta salvedad, venimos a solicitar a la Comisión una ayuda porque esta norma, reitero, fue declarada inconstitucional por razones de forma. ¿Por qué hacemos énfasis en esto? Porque fue una norma que rigió durante ocho años.

La Ley Nº 16.899 es la culminación de una sucesión de normas que fueron rigiendo la actividad de los mozos de cordel que comienza con la Ley Nº 10.066, que refiere a los mozos de cordel que desempeñan funciones en los puertos. Eso quiere decir que la Ley Nº 10.066 lo que hizo fue reconocer a nivel normativo una actividad que se desempeñaba hacía muchos años.

A modo de ejemplo, en el año 1895 los restos de Artigas fueron desembarcados en el puerto de Montevideo por los mozos de cordel. Esto quiere decir que es una actividad que se viene prestando desde hace muchísimo tiempo.

Esta sucesión de normas lo que hace es regular lo que los mozos de cordel iban a recibir. Decimos que la Ley Nº 16.899 es la culminación porque es la más perfecta en términos económicos, pues no se trata de que los trabajadores van a recibir un dinero que se va a actualizar por un determinado índice y después se cambia, sino que se establece la aplicación de un porcentaje de los pasajes por vía fluvial que se vendían. Reitero que esa norma nos rigió durante ocho años, sin ningún tipo de inconveniente. Este es un aspecto muy importante a resaltar: no hemos tenido ninguna situación legal que nos hubiera ocasionado inconvenientes a lo largo del tiempo. Esta norma rigió sin ningún tipo de inconvenientes para las empresas ni para los trabajadores. Como todos sabrán, las empresas vertían el 2% que pagaban los pasajeros; esta es una cuestión que tiene que quedar medianamente clara: ese porcentaje es el que pagan los pasajeros que embarcan en los puertos fluviales.

Nosotros decimos que esa norma rigió pacíficamente y que nunca ocasionó problemas; esta es la verdad. Los mozos de cordel no tuvieron inconvenientes, así como tampoco el Estado. No olvidemos que los fondos de retribuciones se administran por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Prefectura Nacional Naval.

¿Por qué queremos resaltar que nunca hubo inconveniente con esta ley? Porque los mozos de cordel que prestan un servicio público tienen un estatuto jurídico, y están bien organizados en dos cooperativas desde el año 1941 y gozan de personería jurídica. Este servicio que prestan a privados a lo largo del tiempo no generó inconvenientes, pero cuando la norma se declaró inconstitucional el mes pasado, nos dejó sin ley y desapareció la actividad de los mozos de cordel que existía desde antes. De todas formas, esta figura sigue existiendo con independencia de que la normativa prevea o no los fondos de sus retribuciones.

Hoy venimos a solicitar ayuda pero no por una defensa de intereses corporativos. Se trata de dos cooperativas que están abiertas desde el punto de vista de la generación de empleo -este aspecto lo hemos conversado con

algunos señores Diputados- y cada vez que se precisa personal se hacen los avisos correspondientes, se evalúan los currículos; de esta manera ingresa el personal.

Como decíamos, no venimos a defender intereses corporativos sino a solicitar que esta norma que fue buena y que representó la culminación de un proceso legal que comenzó en 1941, esta vez sea sancionada por el Poder Legislativo y que no falten los votos para así poder trabajar tranquilos.

Asimismo, hablamos con el señor Diputado Semproni quien nos dijo que elaboró un proyecto de ley -que refiere a la Ley Nº 16.899- en el que introduce un par de aditivos. Uno de ellos tiene que ver con reglamentar la ley, o sea, la forma de trabajo, y si se aprobara esta iniciativa, contaría con el beneplácito de los mozos de cordel porque por primera vez al Poder Legislativo le interesaría reglamentar nuestro trabajo. Esto es lo que nosotros queremos porque, en definitiva, es una garantía más que nos pone al amparo en el caso de que en el día de mañana las empresas formulen algún tipo de objeción con relación a nuestro trabajo -reitero que hasta ahora no ha merecido ningún tipo de objeción- y, además, prevé los ingresos abiertos, que ya los estamos practicando. Es bueno que tengamos una base legal porque se puede volver cristalino todo lo que nosotros estamos haciendo hasta ahora.

Estamos hablando de 111 familias que dependen de esta normativa, y no hago mención a ello en términos dramáticos. La Unión de Mozos de Cordel ha sido un ejemplo en cuanto a la no discriminación por razones de sexo ni por diferentes capacidades intelectuales. Entonces, la Unión de Mozos de Cordel entre su personal cuenta con mujeres que son quienes reciben a los pasajeros en los puertos.

Por otra parte, debemos resaltar que la Unión de Mozos de Cordel -que cuenta con el respaldo unánime de las distintas comisiones directivas- emplean a personal con capacidades intelectuales diferentes.

No tenemos muy en claro el por qué del accionar de la empresa o las empresas -no sabemos- que han actuado juntas, cuando nosotros no tenemos objeciones ni hemos presentado ningún problema. ¿Por qué se reitera esto una y otra vez? Porque es el pasajero quien paga el 2% en el momento de embarcar. Es una mentira y una falsedad que se repite una y otra vez para ver si algo queda de esa máxima; prefiero no insistir en esto. De ninguna manera las empresas pueden decir -como lo vienen haciendo desde hace años- que el tributo lo pagan ellos. El tributo lo paga el pasajero cuando embarca. Las empresas soportan el tributo en carácter de agente de retención y de esa manera por ley están obligadas a verter el monto en una cuenta a nombre del Ministerio de Defensa Nacional. Se ha hablado mucho en cuanto a que las empresas soportan este tributo y venimos a decir que no es así. Es más, quisiéramos saber si las empresas bajarán un 2% el costo del pasaje, debido a que se deja de aplicar el tributo. Si así fuera, lo consideraríamos un acto de sinceramiento, pero quisiéramos que las empresas nos explicaran por qué toman a empleados para sustituir un servicio que nunca ocasionó problemas.

Hemos tratado de venir a golpear las puertas lo menos posible; lástima que en los últimos años -no a instancia nuestra-, hemos venido a molestar bastante por este asunto. Los mozos de cordel tienen un sueldo pero no se enriquecen como dicen las empresas por ahí. Lo que ellos ganan lo sabe todo el mundo. Además, lo que sobra se divide entre las dos cooperativas de mozos de cordel y el Ministerio de Defensa Nacional. Esto es siempre que haya sobrante y cuando las empresas se dignen a pagar en tiempo y forma, porque en los últimos años se han atrasado y no pagaron lo que correspondía.

Apoyamos el proyecto del señor Diputado Semproni y estamos abiertos a dialogar. El señor Diputado toma la Ley Nº 16.899 -hemos tenido contacto con legisladores de otros partidos, como los señores Diputados Scavarelli, Asqueta Sóñora, González Álvarez y Bianchi- y le introduce dos modificaciones que para nosotros son garantías reales y nos causan beneplácito. Necesitamos su ayuda porque hasta que no se sancione esta ley, no solo vamos a seguir sin ley que nos regule, sino que vamos a continuar en la calle, porque las empresas, prestas y presurosas, se tomaron el trabajo de echarnos y no permitirnos el ingreso a las terminales portuarias.

SEÑORA PINTOS.- La bancada del Encuentro Progresista ha estudiado el tema y está ajustando algunas cosas, pero está dispuesta a incluirlo en el orden del día.

SEÑOR SCAVARELLI.- Gracias por dejarme participar, ya que no soy miembro de la Comisión.

Efectivamente, uno tiene un sentimiento de culpa, a pesar de que en la Legislatura pasada hicimos un serio esfuerzo para que esta iniciativa prosperara. Lamentablemente, no se tuvo en cuenta la contabilización de los votos de acuerdo con la interpretación de la Suprema Corte de Justicia. Es bueno dejar constancia en la versión taquigráfica de que el proyecto se aprobó con la mayoría que entendíamos necesaria -aunque no lo era-, y por eso estuvo vigente. En ese momento había un consenso muy fuerte a nivel parlamentario, que no ha cambiado hasta el día de hoy.

En el seno de la discusión del Presupuesto Nacional -hace pocas semanas atrás-, gracias a la gentileza de la señora Presidenta de la Cámara, pudimos hacer una presentación y exponer nuestra preocupación, leyendo un texto que, por cortesía parlamentaria, quedó en la versión taquigráfica. A posteriori, para instrumentar ese mismo tema como correspondía, presentamos el proyecto de ley bajo las firmas que se acaban de mencionar. Semanas después se incorporó en el orden del día, pero lamentablemente no hubo quórum para tratarlo. Luego tuvimos la buena noticia de que el señor Diputado Semproni se había interesado en el tema y nos pidió el texto del proyecto para tener en cuenta lo planteado en su momento.

Quiero decir que el Parlamento está en debe en este punto. A veces las mayorías no se logran debido a una discusión que determina que la mayoría no es la suficiente. Como testigo y protagonista de aquella votación, quiero decir que en este caso fue solo y sencillamente porque faltaron miembros en la Sala y no porque alguien se haya retirado para que no hubiera quórum, como a veces se hace, o porque se hubiera planificado de ese modo. Sencillamente, dimos aprobada la ley por mayoría y todos quedamos felices y contentos. Sentimos que habíamos hecho justicia al dar transparencia a un mecanismo que tiene a personas bajo un régimen de altísima fragilidad. Lo que nos preocupó en esta materia es que es un trabajo a la intemperie, no solo climática, sino del modo de relacionamiento.

Por lo tanto, si hay un rol que la ley debe cumplir es el de proteger la intemperie. Como aquí no hay perjuicio ni nadie que pueda decir que esto afecta la vigencia de la ley que cayó por imperio de la aplicación de la Constitución -es una pena pero hay que aplicar la ley-, está bien que nos sintamos exhortados a que este tema prospere.

En lo personal, ya que formamos parte de la iniciativa de la Legislatura pasada y de esta última en las instancias que acabo de informar, quiero manifestar el total apoyo de nuestra bancada. Desde ya señalo que recibimos con enorme alegría la preocupación del señor Diputado Semproni y la afirmación de la señora Diputada, porque eso nos allana el camino.

SEÑOR BARREIRO.- Las empresas que contaban con su servicio ¿han tomado nuevos funcionarios para suplir la labor que ustedes realizaban? ¿De qué empresas estamos hablando?

SEÑOR ABDALA.- Las empresas ya han tomado personal. Tenemos noticias de que en Montevideo se tomaron dieciséis personas y en Colonia catorce.

Quiero aprovechar la oportunidad para decir que si bien aparentemente la función de un mozo de cordel es acarrear equipaje, a lo largo de los años -le consta a alguno de los presentes- no solo han realizado esa tarea, manejado los bultos y los contenedores y asistido a las empresas más allá del muelle cuando estas lo solicitan, sino que además han asesorado a los pasajeros en todo lo que sea seguridad, porque en los puertos -no es un reproche- todavía no se cuenta con oficinas de información que garanticen la salida del puerto de los pasajeros.

SEÑOR CABRERA.- A la luz de las expresiones realizadas por la delegación y de los antecedentes con que contamos, la génesis del problema es formal. Se trata de una norma que nadie optó por derogar por considerar que no era conveniente, sino a partir de una acción de inconstitucionalidad, por no tener las mayorías parlamentarias. Parece razonable repristinar el estado de cosas al momento anterior de la derogación, mediante la aprobación de una nueva norma en los términos que se preveían. No me parece razonable, si es que el requerimiento del trabajo existe -eso ha quedado demostrado ya que cuando la norma cayó, las empresas contrataron otros trabajadores-, modificar el estado de las personas que en los hechos hace más de ocho años que están trabajando en un sector de actividad concreto, prestando un servicio necesario.

Por lo tanto, el Partido Nacional apoya el tratamiento de una nueva norma que vuelva las cosas al estado anterior.

SEÑOR LEMOS.- Queremos manifestar el apoyo hacia nuestro trabajo que hemos tenido desde la comunidad coloniense, lo que se ve reflejado en la recolección de seis mil quinientas firmas.

También queremos reconocer la participación de la Junta Departamental de Colonia, la que ha votado en forma unánime una resolución presentada por el Encuentro Progresista, que fuera enviada a las Cámaras de Diputados y Senadores, para que el tema fuera tratado en forma grave y urgente, a fin de que nos reintegraran a nuestro trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tenemos en nuestro poder los proyectos presentados por los señores Diputados Semproni, Scavarelli, González Álvarez, Bianchi y Asqueta Sóñora, por lo que corresponde a la Comisión analizarlos. Quiero informarles que hoy también vamos a recibir a la empresa, la que dará sus puntos de vista.

Agradecemos su presencia.

(Se retira de Sala la delegación de la Unión de Mozos de Cordel de los Puertos de Colonia y Montevideo)

(Ingresa a Sala una delegación de la empresa Buquebus)

——La Comisión da la bienvenida a la delegación de la empresa Buquebus, integrada por el doctor Daniel Rocca, Director de la compañía Los Cipreses y Bel S.A., y por el señor Isidro Núñez.

En más de una oportunidad, hemos analizado en el Parlamento, en la legislatura pasada, la situación planteada con los mozos de cordel. En este caso, ante la declaración de inconstitucionalidad de una ley que amparaba el trabajo y definía algunas situaciones con respecto a los mozos de cordel, estos han hecho un pronunciamiento sobre el tema, han sido recibidos en la misma tarde de hoy y han dado sus puntos de vista. Por eso, dado que los invitamos a estar presentes, nos parecía que correspondía convocarlos a ustedes para que nos dieran su punto de vista y nos aclararan, desde el punto de vista empresarial, cuál es la medida que han adoptado y qué perspectiva ven a esta situación.

SEÑOR ROCCA.- Es un honor para las empresas que represento que ustedes nos reciban por este tema. En repetidas ocasiones, desde el advenimiento de la democracia, hemos planteado que había que solucionar este instrumento, que es obsoleto y que no se ajusta a la realidad.

Si me permiten, quiero hacer una breve síntesis del porqué de lo que expreso.

Al año 1980, el tráfico fluviomarítimo entre Uruguay y Argentina se situaba en el entorno de los 400.000 pasajeros. Un plan de inversiones de nuestra empresa, muy importante en su monto y en tecnología, determinó que se revolucionara el transporte por barco entre ambas orillas, multiplicando ese mercado de 400.000 personas al entorno de más de dos millones de pasajeros. En cuanto a un servicio auxiliar y accesorio a nuestra actividad como es el de los maleteros, a diferencia de lo que ocurre en todo el resto del mundo, Uruguay es el único lugar donde existen los llamados mozos de cordel, amparados por una ley. La ley declarada inconstitucional determinaba que el 2% de nuestros ingresos por facturación debieran ser vertidos a la retribución de los citados maleteros, a razón de 40% para cada una de las uniones de mozos de cordel y el 20% restante para la Prefectura Nacional Naval. Ese crecimiento del mercado hizo que ese servicio auxiliar se volviera un excelente negocio para las ochenta personas que, por ley, son beneficiarios de tal porcentaje, con el agravante de que ese personal no es integrante de la nómina de la empresa, trabajan un rato antes y un rato después de que llega cada buque y de que zarpa, siendo una exacción verdaderamente importante para la compañía. Entonces, a través de ese crecimiento del mercado, estos señores, que únicamente son beneficiarios de esa tarea, vieron multiplicado con creces el porcentaje que los beneficiaba. Inclusive, cuando padecimos la más severa crisis, ocurrida a partir del año 2001, cuando nuestro mercado desapareció en más de un 60%, estos señores -al amparo de la ley- siguieron cobrando su 2%, razón que nos motivó a plantear en este ámbito y en el Poder Ejecutivo que eso no es sano ni lógico, y que no era constitucional la vigencia de esa ley.

Tanto es así que en el año 2002 expusimos este mismo tema que nos ocupa hoy en la Comisión de Turismo y anunciábamos que íbamos a recurrir ante la Justicia dado que se trataba de una ley inconstitucional que afectaba la libertad de trabajo y la de comercio, vulneraba la Constitución en cuanto a que ese impuesto no era aplicado a los gastos del Estado y que era una ley para particulares. Y así fue. Promovimos ante la Suprema Corte de Justicia una acción de inconstitucionalidad, basada en aspectos formales y en aspectos sustanciales. Y la Corte, en fallo que es de vuestro conocimiento, declaró la inconstitucionalidad de la ley de mozos de cordel por temas formales planteados también por nosotros en cuanto a que, al tratarse de un impuesto, la norma no contaba con los votos suficientes para su aprobación. Esa es la realidad formal y determinó que la Corte no ingresara a las causas de fondo de la inconstitucionalidad, a las que quiero referir.

Todo impuesto tiene una aplicación específica para la actividad que tiene el Estado. En la especie no hay ningún fin que se satisfaga por la legislación que creó este impuesto, por la sencilla razón de que la actividad de los mozos de cordel, que son trabajadores independientes, no constituye un cometido estatal; ni tampoco lo es la recaudación de dicho impuesto y la administración del fondo de retribuciones para tales trabajadores. Para que una actividad satisfaga uno de los fines del Estado debe cumplirse mediante el ejercicio de uno de los cometidos estatales. En la situación "sub exámine", es evidente que el trabajo de los mozos de cordel y el pago de su salario con recursos obtenidos de la percepción de un impuesto no forma parte de los cometidos esenciales del Estado ni constituye un servicio público. Esto es clarísimo, casi axiomático. Tampoco configura uno de sus servicios sociales ni es una actuación estatal en el campo de la actividad privada, ni tiene la mínima vinculación con la actuación de la Justicia, que ejerce la función jurisdiccional del Estado. Tampoco se está en el campo de la regulación de la actividad privada por la Administración, pues esta no se realiza imponiendo tributos a algunas empresas para pagar sueldos a trabajadores independientes.

Quiero hacer especial hincapié -voy a referir a documentación contable auditada- en que desde el año 1996 y hasta el 30 de setiembre de 2005, el conjunto de empresas que opera en el Río de la Plata -las dos que represento, más la firma competidora y colega Ferry Líneas- ha abonado la cifra de US$ 7:179.900. Reitero: US$ 7:179.900, que se dividieron así: un 40% para cada una de las uniones de mozos de cordel y el restante 20% para la Prefectura Nacional Naval, en su carácter de administradora de tal fondo. Estamos hablando de que cerca de un centenar de integrantes de la unión de mozos de cordel fueron los beneficiarios de esta cifra.

Repitiendo el concepto: este instituto no existe en ninguna parte del mundo. Estamos ante una situación que la Corte puso en su lugar a través de la declaración de inconstitucionalidad y que a las empresas les genera una distorsión muy importante por cuanto no existe sobre los mismos un poder de subordinación o de disciplina. Se limitaba la actividad de la compañía en cuanto a que no puede realizar ese servicio accesorio con su propio personal o con personal contratado, tratándose de una actividad monopólica en favor de algunos.

Por las razones formales que expuse, la Corte acogió el planteo, pero no se ingresó a analizar todo este tipo de situaciones.

Quiero destacar ante la Comisión, por ser verdad, que una vez conocido el fallo judicial y por los buenos oficios de la Intendencia Municipal de Colonia -en la persona del doctor Zimmer, su Intendente-, nos reunimos con las dos uniones de mozos de cordel ofreciéndoles incorporarlos a nuestra plantilla de trabajadores para evitar la situación que ellos refieren en cuanto a que quedarían sin realizar la actividad. La respuesta fue negativa. El ofrecimiento de integrarlos a nuestra nómina era por los cuatro salarios mínimos nacionales a que refiere la ley, importe que no encaja en el promedio de las remuneraciones de nuestros colaboradores, que es más bajo. Pero con el propósito de llegar a una solución amigable, formulamos tal propuesta.

Creemos que para el caso no esperado de que este Parlamento sancione una ley similar a la anterior, las mismas causales de inconstitucionalidad sobre el fondo del asunto son las que van a viciar de nulidad absoluta a esa eventual norma.

Sin aburrirlos, queremos explicarles un poco cómo es la operativa del transporte de nuestras maletas. La unión de mozos de cordel, a través de este impuesto, se vio beneficiada con ese porcentaje pese a que más del 60% de nuestros pasajeros viajan sin bultos o los llevan en sus propios coches en bodega. No obstante ello, se tributó como si ellos prestaran ese servicio. Entonces, se cobra un porcentaje, se preste o no la tarea, habida cuenta de que la Corte reconoció que este es un impuesto y no una tasa, provocándose un enriquecimiento ilícito a través de una norma que era y fue declarada inconstitucional.

Entendemos que la compañía tiene derecho a ejercer todas las actividades que tienen que ver con su desempeño comercial, como lo es el caso de los maleteros. Piensen por un minuto que la cantidad de maletas que se manejan en Uruguay, en los puertos de Montevideo y Colonia, es la misma que se maneja en Buenos Aires, que es el destino común de ambos puertos. Nosotros manejamos esa misma cantidad de bultos con ocho personas por turno, con una remuneración anual total aproximada a los US$ 50.000. Creo que los hechos hablan por sí solos. Estamos hablando de más de US$ 1:000.000 por año que se han pagado desde la vigencia de la ley declarada inconstitucional.

Como empresarios, nos preocupa que en el caso de adoptarse una nueva ley, sin perjuicio de los vicios que apunté y que van a seguir existiendo, se va a crear -como mencionaba al señor Presidente y a la señora Diputada Passada- un antecedente peligrosísimo en lo que tiene que ver con las inversiones en el Uruguay. Ustedes fíjense qué mensaje se podría estar dando. Se está creando una ley que establece un impuesto para determinada cantidad de personas que no son funcionarios públicos ni prestan una tarea vinculada directa ni indirectamente a la actividad estatal. Piénsese por un momento que lo mismo podría pasar con los maleteros que se desempeñan en la Terminal de Tres Cruces o en el Aeropuerto de Carrasco o bien con cualquier grupo de trabajadores que pretenda tener una ley que ampare su actividad, desconociendo lo que es el mercado y el libre juego de oferta y demanda entre empresas y trabajadores.

En definitiva, no conocemos el texto que ustedes están manejando. Lo solicitamos, pero no sabemos si existe. Lo que sí hacemos es realizar estas reflexiones genéricas, habida cuenta de la preocupación que desde siempre tuvimos por este tema. Hemos agotado todas las vías para que esta situación no se diera. Pero la realidad nos impulsó a ir a la Suprema Corte de Justicia, con el resultado que ya todos conocemos.

Insisto: por algo es que no se quiere ingresar a las planillas de las empresas. Porque al igual que todos nuestros trabajadores, que van a trabajar por una remuneración acorde con lo que establecen las normas, estos señores tendrían que trabajar las ocho horas, al igual que todos nuestros empleados, y realizar otras actividades conexas como ocurre con nuestros funcionarios de Buenos Aires: zarpado el barco, tendrían que hacer mantenimiento u otra gestión que determinen las Gerencias respectivas.

Estas son las puntualizaciones que quería realizar, sin perjuicio de estar a la orden para responder las consultas que se desee.

SEÑORA PASSADA.- Quiero realizar algunas preguntas que son informativas, sobre las que ya habíamos conversado con el señor Rocca.

Primero, ¿actualmente ha ingresado personal que esté cumpliendo esta misma función?

Segundo, cuando se le ofrece a los mozos de cordel la posibilidad de ingresar a la planilla de trabajo de Buquebus, ¿es sobre la totalidad de los mozos de cordel o hay excepciones que la empresa reservó para el ingreso?

SEÑOR ROCCA.- Con los representantes de las uniones de mozos de cordel acordamos que en determinada fecha nos tenían que dar una respuesta para ver si aceptaban o no adherir a nuestra nómina de personal. Llegado ese día, personalmente les avisé que a partir del 1º de noviembre, en cumplimiento del fallo de la Suprema Corte de Justicia y al amparo de derecho, si ellos no daban esa respuesta positiva, teníamos que brindar el servicio por nuestros propios medios. Así fue que, en subsidio y ante la respuesta dada por los mozos de cordel, incorporamos a nuestra plantilla de trabajadores el número de funcionarios pertinentes para cumplir con la tarea, que es mucho menor a la nómina que ellos establecían.

En cuanto a la segunda pregunta, es bien interesante, porque en la nómina de mozos de cordel que luce en la Prefectura Nacional Naval hay personas que integran tal nómina, pero no cumplen la función. El nombre no hace a la cosa; que se denominen mozos de cordel personas que lucen allí no quiere decir que realicen la función de maleteros. Hay un grupo de chicas que integran la nómina de mozos de cordel que no cumplen tal tarea. Inclusive, hay un profesional que figura como tal y que es el que los asesora legalmente, que no cumple la actividad de mozo de cordel.

Nuestra oferta era para aquellos trabajadores que sí cumplían tal actividad.

SEÑOR CABRERA.- El doctor Rocca hizo una diferencia entre tasa e impuesto y, precisamente, tasa no es porque no hay una prestación estatal como contraprestación del pago del monto. Su naturaleza jurídica se asimila más a un impuesto, más allá de que el doctor ROCCA cuestione los fines estatales que puedan existir después de eso.

Mi pregunta es la siguiente. Si el impuesto tuviera como sujeto pasivo al pasajero y la empresa actuara como agente de retención, ¿tendrían inconveniente en aceptar una solución de ese tipo?

Por los borradores que hemos visto arriba de la mesa, vemos que se podría repetir la situación. Comparto con usted que, si tienen razón en el fondo del asunto -algo que no sabemos porque la declaración fue por aspectos formales-, los nuevos proyectos de ley pueden reiterar la misma dificultad o el mismo cuestionamiento de fondo. Por este motivo, me gustaría saber si la empresa tendría inconveniente en que el sujeto pasivo del impuesto fuese el pasajero y que la empresa actuara como agente de retención.

Por otra parte, en el caso de los trabajadores a los que se ofreció incorporarlos a su planilla, ¿se manejó en esa negociación o tratativa alguna suerte de cláusula de estabilidad por un período determinado o era una contratación pura y simple de ingreso, sin ninguna otra condicionante?

SEÑOR ROCCA.- Las hipótesis que maneja el señor Diputado Cabrera las voy a responder en el plano conceptual por desconocer los borradores que pueda estar manejando.

Decir que la empresa es un agente de retención por un impuesto por el servicio de maletería es cambiar el problema de lugar; es engañarse a uno mismo. Lo que resulta inconstitucional -ya sea que la empresa opere como agente de retención o no, con prescindencia de quién lo pague- es que no se puede crear un impuesto para asegurar un ingreso para alrededor de 90 personas. Entonces, conceptualmente, nosotros entendemos -lo decimos con la humildad con que siempre hacemos todas las cosas- que va a estar viciado de nulidad, e insisto en el riesgo que puede recaer sobre la institucionalidad del mercado de trabajo si cada grupo de trabajadores, ante una eventual ley de estas características, pretende una norma igual para su sector.

En lo que hace a una cláusula de estabilidad, en las reuniones que tuvimos con los representantes de los mozos de cordel dijimos que iban a tener la misma estabilidad que nuestros trabajadores, es decir, la de los más de mil trabajadores que operan en ambas márgenes del Plata. Si prestan bien la tarea, no van a tener ningún inconveniente.

Como empresarios, no podemos crear una estabilidad para un grupo de personas como consecuencia de una declaración de inconstitucionalidad de la ley. Van a ser otros trabajadores más, con los mismos derechos y obligaciones de que gozan los que ya tenemos.

Quisiera proporcionar a la Comisión la información contable, que habla por sí sola. Nosotros no tuvimos éxito en saber qué es lo que se hizo con esta importantísima cifra que se desprende de los US$ 7:000.000, descontados los cuatro salarios mínimos nacionales que se tenían que pagar. La ley declarada inconstitucional establece con claridad meridiana que los fondos que percibían las uniones de mozos de cordel debían aplicarlos a la inversión de la actividad que prestan. Luego de promovida esta acción de inconstitucionalidad hace ya varios años, y de conocido por la opinión pública el instituto de los mozos de cordel a través de unas notas periodísticas que se hicieran a ellos y también a nosotros por parte del programa "Zona Urbana", fue que tímidamente, en Montevideo, compraron un carrito de golf que tira de las vagonetas para llevar los bultos; esto es algo que antes nunca habían hecho, todos los implementos para su propio uso fueron proporcionados por las compañías. Y en Colonia lo único que se ha hecho es tener un camión y algún otro elemento accesorio.

Nunca pudimos saber qué pasó con esos fondos, quién los cobró y a qué se aplicó. Entonces, con mucho gusto voy a proporcionar a la Comisión algunas copias de este documento para que tengan una idea de la importancia económica de este asunto.

Además, quiero señalar que, conforme lo establece la legislación vigente y por la declaración de inconstitucionalidad dictada por la Suprema Corte de Justicia, beneficia a las empresas la acción de repetición por ese importe. Este es un tema muy delicado. Venimos muchas veces a plantearlo e, insisto, esto

no existe en el mundo. Ahora el Estado, luego de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia, puede verse emplazado por la acción de recupero que expreso.

Valoramos mucho la oportunidad de exponer ante ustedes, porque este no es un tema menor, que no solo puede tener consecuencias a futuro en lo que tiene que ver con nuestra actividad, sino también desde el punto de vista patrimonial del Estado así como en relación a la imagen de Uruguay en lo que tiene que ver con el régimen de contratación entre particulares.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer una pequeña acotación.

Cuando la empresa Buquebus se hace cargo de los servicios o llega al país, los mozos de cordel ya existían. Por lo tanto, de alguna manera eso no fue un obstáculo para que se decidiera hacer la inversión y les resultara relativamente favorable porque, de lo contrario, hubieran abandonado el emprendimiento. Me refiero en estos términos en el sentido de que usted dice que esta situación ahuyentaría a eventuales inversores si se mantuviera en el tiempo. Creo que con ustedes esto no fue así; en todo caso, con todo el derecho que ustedes tienen, denunciaron una situación porque encontraron que tenía vicios formales. Entonces, la Justicia les ha dado la razón y ahora nos pone en la disyuntiva de analizar en esta Comisión un par de proyectos de ley.

Estas iniciativas pueden encontrarse en la página de Internet del Parlamento. Si ustedes lo desean, podrán informarse de qué tratan, para después saber a qué atenerse. Parecería que hay un amplio espectro político del país, de acuerdo a los firmantes de los proyectos, que estaría dispuesto a corregir esos vicios formales, porque en el fondo lo que se ha interpretado es que aquí lo que ha habido es un vicio de forma, ya que este impuesto no se votó con el quórum necesario puesto que se reunieron solamente cuarenta y seis votos en vez de cincuenta, que era lo que se requería para ser aprobado ese proyecto de ley.

Me parece importante que ustedes accedan a las propuestas formuladas, si es que no las conocen. De todas formas, en estos días nosotros nos vamos a abocar a tomar una posición definitiva sobre este asunto. Vamos a tener en cuenta una cantidad de aspectos. El ingreso de nuevos trabajadores ha generado allí una situación cuya reversibilidad vamos a tener que atender y ver cómo se soluciona esta problemática.

Hasta ahora nuestro trabajo ha estado dirigido a atender a los trabajadores, recibirlos a ustedes y reunir toda la documentación, y más tarde asistirá el señor Capitán de Puertos, que también tiene que ver con este asunto. Queremos saber su punto de vista acerca de cuál debería ser el lugar de retención de los aportes.

Nos estaremos comunicando con ustedes a partir de que empecemos a analizar el tema -que será a la brevedad posible- e iremos tomando determinaciones hacia el futuro.

SEÑOR ROCCA.- Yo quisiera responder a la afirmación suya de que nosotros, pese a la existencia de este impuesto, igual pudimos invertir. Creo que eso valora el compromiso de nuestra empresa con la actividad, que es indiscutible. Lo que nosotros discutimos es que no es justo ni lógico que el 2% de la facturación de una compañía, que no es el resultado que puede aplicar a sus accionistas o llevarlo a fondo de reserva, sea distribuido a través de un impuesto para ochenta personas que van a la consecuencia de nuestro obrar.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿El impuesto es a la empresa o al pasajero?

SEÑOR ROCCA.- Es el impuesto, y el impuesto lo tributa la empresa. Todo sale de la tarifa: todos los impuestos y todos los costos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpe que lo interrumpa nuevamente. ¿No es el pasajero el que está gravado por ese importe?

SEÑOR ROCCA.- La tarifa incluye todos esos conceptos, es decir, al mozo de cordel, el costo del combustible, etcétera; absolutamente todo sale del mismo lado, que es la tarifa.

Disculpen la insistencia, pero lo importante -no es un tema menor- es que aprobar un impuesto para ochenta personas es desconocer la Constitución, más allá de que se pueda pagar o no desde el punto de vista

económico; es un tema conceptual. Y yo quiero insistir en esto: cuando nosotros padecimos la crisis y tuvimos que disminuir nuestra plantilla de personal, cuando mandamos a decenas de trabajadores al seguro de paro, cuando tuvimos que acudir a pagos en especie -como los "ticket de alimentación"- para que no se resintiera la economía de nuestros trabajadores, seguimos aportando ese 2%, porque la ley declarada inconstitucional lo que estableció fue un impuesto con independencia de la coyuntura que atravesara el que está obligado a pagarlo.

Insisto: son ochenta personas que acceden a un importe millonario en dólares. Reitero: desde el año 1996 hasta hora, menos de cien personas accedieron al 80% de esos US$ 7:000.000 a que hice referencia, por prestar una actividad accesoria a la principal nuestra, que trabajan pocas horas por día y que, además, acceden a las propinas de los pasajeros. Como dije, este es un tema conceptual; en ninguna parte del mundo existe una ley que establezca que los maleteros presten ese servicio a través de un beneficio impositivo, como ocurrió acá. Y voy a poner un ejemplo de la realidad.

En la terminal de Tres Cruces opera también un grupo de personas que transportan los bultos. Ese grupo de personas tiene una contratación de tal servicio con la administración de esa terminal, y por ese concepto le pagan por la posibilidad de estar allí. En el caso de la empresa que yo represento -que es una de muchas que operan allí- se le cobra $ 4.500 por mes. Quiere decir que estamos hablando de una cifra anual ridícula e irrisoria al lado del más del millón de dólares que estamos refiriendo. Y son los mismos bultos que vienen desde Colonia y que bajan en Montevideo, para los pasajeros que bajan de los buses.

Entonces, esto es legislar para un grupo de personas y nos parece que, más allá de que se pueda pagar o no -que es un costo excesivo, habida cuenta de los ejemplos que acabo de exponer- es quitarle seriedad a la norma, y lo digo con mucho respeto.

Tenemos la certeza de haber obrado como corresponde y los invito a que lean -si les parece interesante- nuestra exposición del día 8 de octubre de 2002 en este mismo ámbito, donde decíamos que la situación no daba para más y que habíamos recurrido a la Justicia tanto por los aspectos formales como por los sustanciales. También tenemos mucha tranquilidad porque hemos agotado todas las instancias. Conocido el fallo, lo primero que hicimos, ante la sugerencia del Intendente Zimmer, fue tratar de que nadie perdiera su fuente de trabajo. Y la respuesta fue negativa, porque este grupo de personas pretende ampararse en la misma ley que fue declarada inconstitucional.

En este punto, como profesional del derecho, me permito señalar que esta ley no fue derogada. Esta ley fue declarada inconstitucional para las empresas que promovieron la acción. Entonces, si se va a establecer la posibilidad de sancionar una nueva norma, se estaría haciendo una norma para particulares y para determinadas empresas, pudiéndose, sin querer, soslayar nada menos que una sentencia de la Suprema Corte de Justicia, porque la ley sigue vigente, solo que es inaplicable para quienes promovimos la acción. Aquí hay aspectos empresariales, jurídicos, que hacen que esta situación no sea menor y por eso valoramos mucho ser recibidos en esta Comisión, en esta primera oportunidad para solicitar la posibilidad de que una vez que se conozca el proyecto de ley -si es que va a existir- podamos acceder a él, a fin de dar nuestra opinión ya sobre un texto conocido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos vuestra presencia y les haremos conocer en su momento los pasos que dé esta Comisión para tratar de resolver este problema.

(Se retira de Sala la delegación de la empresa Buquebus)

(Ingresa a Sala una delegación de la empresa Juan J. Radesca S.A.)

——La Comisión tiene el agrado de recibir a una delegación de la empresa Juan J. Radesca S. A., integrada por el señor Mario Radesca, Director, el doctor Raúl Barañano, asesor médico, la doctora Marianela Melgar, asesora letrada, el señor Osvaldo Rampoldi, químico farmacéutico, y la doctora Adriana Cousillas.

Oportunamente, la Comisión ha recibido a los trabajadores de esta empresa, y les hemos hecho llegar la versión taquigráfica de esa reunión. Como es costumbre, hemos resuelto invitarlos para tener sus puntos de vista sobre los temas planteados.

SEÑOR RADESCA.- En el planteo realizado figuran algunos conceptos y opiniones sobre aspectos o actividades de la empresa que sería prudente aclarar. Nos parece una oportunidad brillante la que nos han dado y queremos aprovecharla de la mejor manera para que no queden dudas sobre nuestro planteo. Hay un equipo de gente que está a sus órdenes para evacuar todo tipo de consultas. Como es nuestra costumbre, quedan oficialmente invitados a visitar la empresa -una imagen vale más que mil palabras-, a fin de conocer las cosas desde adentro. A veces lo que uno trasmite en palabras se comprueba mejor observándolo, viviéndolo en el lugar. Sería un gusto recibirlos.

En el planteo realizado vemos que se pone un énfasis bastante grande en la parte médica, de contaminación, de condiciones de salubridad, de trabajo e información a los operarios. Nuestra empresa siempre trabajó evitando toda posibilidad de riesgo de contaminación, pero hay que tener en cuenta que trabaja con un metal, con plomo, que en una condición, de óxido, puede ser factor de riesgo. Es importante que la información se canalice de la mejor manera.

Leyendo la versión taquigráfica vimos que se manejaron muchos conceptos de ese tipo. Pensamos que sería prudente conocer nuestra actividad y para ello sería importante que hablara el doctor Barañano, que es la persona competente que colabora en el tema.

SEÑOR BARAÑANO.- Soy especialista en medicina del trabajo, posgrado en Medicina Laboral de la Universidad de la República, formado en Bélgica.

Desde el punto de vista general -después daría respuesta a alguno de los puntos consignados en la versión taquigráfica de la reunión a la que asistieron los trabajadores-, la empresa Radesca S.A. fabrica baterías y como tal se la puede considerar, según la opinión de algunos, no de la nuestra, como una actividad insalubre. La primera aclaración que tenemos que hacer es que no es una actividad insalubre; las condiciones podrían ser inadecuadas, pero no lo son. Hay un riesgo químico, como en muchas otras empresas hay otro tipo de riesgo. No hay ningún trabajo que no tenga riesgos. Esta es la única empresa de baterías que lleva adelante, con conocimiento de las instituciones gubernamentales -fundamentalmente del Banco de Seguros del Estado y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-, lo que se denomina un programa de gestión de seguridad y salud en el trabajo, que dejo en poder de la Comisión. En ese programa de gestión se realizan distintas actividades, desde los objetivos del programa para ser evaluados, hasta todas aquellas medidas que tiendan a la protección de la salud de los trabajadores. Las medidas se vienen implementando desde hace mucho tiempo y consisten, fundamentalmente, en minimizar el riesgo presente, que es cierto, y eliminar la potencialidad de impregnación de plomo o intoxicación en los trabajadores, ya que no se puede hablar de contaminación, porque es un término incorrecto. Se elimina a través de distintas evaluaciones que se hacen desde el punto de vista ambiental en diferentes sectores de la planta, de evaluaciones de monitoreos desde el punto de vista personal, con bombas de captación en los operarios, y de monitoreos desde el punto de vista biológico, con lo que se llaman las plombemias, el plomo en sangre y el Ala urinaria. Este tipo de medidas de prevención están establecidas como obligatorias en la normativa uruguaya, a través del Decreto 406/988, y a pesar de que lamentablemente casi ninguna empresa en el país lo cumple, nuestra empresa sí lo cumple. En cuanto a lo referente a monitoreos biológicos, está establecido en la Ley Nº 17.774 de 2004 y en la Ordenanza de Salud Pública de agosto de 2004, la obligatoriedad para aquellos que están expuestos a plomo de hacerse exámenes de plombemia. Estos aspectos casi ninguna empresa los cumple. En el caso de Radesca S.A., se vienen haciendo desde 2001.

Acá se habla de que fueron ingresados al Banco de Seguros del Estado trabajadores contaminados. El propio Banco, a través del Gerente, el doctor Suárez, ha manifestado que no existen trabajadores contaminados, sino trabajadores que han tenido parámetros de plombemia por encima de los aceptables de acuerdo con la legislación de hoy -pero que no existía hasta agosto del año pasado-, con un nivel de 30 microgramos por decilitro. Por eso ingresaron cuatro o cinco trabajadores, lo que no quiere decir que estén enfermos y así lo ha manifestado el Banco de Seguros del Estado. Separándolos de sus puestos de trabajo, haciendo reubicaciones o teniéndolos un tiempo en el Banco, podrían retornar. Reitero que esos parámetros establecidos surgen de la normativa a partir de agosto de 2004; antes no existían. No obstante, nosotros utilizábamos ese mismo parámetro, basándonos en la normativa internacional. Ese era el parámetro aceptable que la empresa Radesca S.A. utilizaba.

También se dice que los trabajadores no tienen conocimiento de los riesgos higiénicos ni de los resultados de las plombemias. Lo primero que hacemos es informar a los trabajadores acerca de los riesgos a los cuales

están expuestos y cuáles son las medidas de prevención que hay que tomar. En este caso, se han hecho cursos de riesgos higiénicos de plomo y de medidas de higiene, ya sea para ir a comer, a los ducheros y vestuarios. Cada vez que se realiza un examen de plombemia o un Ala urinaria se les entrega por escrito los resultados, a diferencia de lo que dice el señor Estévez. Dejamos en poder de la Comisión los resultados del examen del señor Estévez, firmados y recibidos. Así sucede con todos los trabajadores de la empresa. Se les informa si el examen dio bien o si dio mal. El que no entrega los resultados es el Banco de Seguros del Estado, porque tiene una óptica distinta, y simplemente se los comunica al trabajador en forma verbal. En general, los trabajadores no están de acuerdo con esto, pero es un tema del Banco y no nuestro.

Simultáneamente, se han hecho dos cursos de información acerca del uso de equipos de protección personal respiratoria, para el mantenimiento de los equipos, la limpieza, la utilización, etcétera.

Por otra parte, se plantea que existen muchos trabajadores jubilados -aunque luego se contradice- porque están enfermos por plomo. En toda la historia del Banco de Seguros del Estado solamente existen dos, tres o cuatros personas que perciben rentas por problemas de plomo, pero no pertenecen a la empresa Radesca S.A.

Se dice que los resultados de los exámenes de plomo nunca son comunicados al Banco de Seguros del Estado. No hay obligación de hacerlo y así hemos procedido. Nunca los hemos comunicado, salvo que el Banco lo solicite, como últimamente nos ha solicitado las evaluaciones higiénico ambientales. A partir de agosto del año pasado se comunica al Ministerio de Salud Pública todos los resultados obtenidos de las plombemias y de los monitoreos biológicos que se hacen a los trabajadores.

El programa de gestión de la empresa tiene como objetivo primordial llegar a la certificación de la norma OHSAS 18.001, que se refiere a seguridad y salud en el trabajo. Va a ser una de las primeras empresas en este ramo -aspiramos a que lo sea en el año próximo- que va a poder certificar la norma OHSAS 18.001.

Por otra parte, se consideran aspectos en cuanto a los valores normales de las plombemias. Hasta agosto del año pasado el país no tenía parámetros de plombemia. A partir de la Ordenanza del Ministerio de Salud Pública se estableció como parámetro aceptable 30 microgramos por decilitro. Eso no ha cambiado y es el parámetro que utilizamos de antemano, porque es el de la OMS y el de la CGH, una agencia americana que propicia, estudia desde el punto de vista científico -inclusive, más que la OMS- y propone los parámetros tolerables de exposición a agentes químicos para la población trabajadora. No se están cambiando esos parámetros, a pesar de que los trabajadores han planteado que la empresa incide en el Banco de Seguros del Estado para que eso suceda. Eso es inviable ya que lo determina el Ministerio de Salud Pública. Lo que sabemos es que el Banco de Seguros del Estado, con buen criterio, está modificando los parámetros para inicio de tratamientos quelantes, que son los que se realizan cuando una persona tiene mucho plomo y hay que eliminárselo. Había un protocolo vetusto, por lo que el Banco ha solicitado a Toxicología de la Universidad de la República que, a través de la doctora Amalia Laborde, elabore un protocolo nuevo para el tratamiento. En ningún lado del mundo se inician tratamientos con plombemia de 35 o de 40; se inician tratamientos con plombemia por encima de 50, 60 o 70, y además teniendo sintomatología porque los tratamientos quelantes son muchas veces agresivos.

Eso es lo que se está cambiando. Creo que los trabajadores tienen una confusión. Inclusive, trataremos de hacer una reunión para analizar estos temas que están confusos, en cuanto a lo que está modificando el Banco de Seguros del Estado.

Con respecto a la contaminación de la empresa, debo decir que no es una empresa contaminada. Eso lo demuestran distintos aspectos, que no podemos dejar porque son resultados. En la empresa se realizan lo que llamamos los monitoreos ambientales desde el año 2002 en adelante. Cuando surge el color rojo, significa que los parámetros ambientales aceptables han sido sobrepasados. Acá nos debemos regir por dos normativas: la nacional -que es muy vetusta- y la internacional de la CGH, que es la que en general utiliza la actividad industrial. Entonces, en este caso, se le dice a la empresa cuáles son las medidas correctivas que deben realizarse. Por ejemplo, en un puesto de trabajo que se llama la colada invertida, que dio resultados un poco por encima de lo que es aceptable a fines de 2004, se hicieron modificaciones tecnológicas desde el punto de vista del sistema de extracción. A punto de partida de eso, se vuelve a repetir a principios de 2005, cuando da parámetros aceptables. Esta es una de las patas que nos permite ir haciendo un seguimiento dentro del programa de gestión; tenemos parámetros aceptables de óxido de plomo en cada puesto de trabajo. Complementariamente, se hace lo que se llama estudios de puesto de trabajo. Se estudian los puestos de trabajo de todos los trabajadores. Por ejemplo, en los puestos llamados colada invertida, montaje de celdas,

unión de celdas, se hacen estudios desde el punto de vista de diseño, ergonómico, de movilización del trabajador y se proponen medidas de corrección, tecnológicas, de iluminación, etcétera. Además, se hace toda la parte médica de exámenes de preingreso establecidos en el Decreto 406/988 y en la Ley Nº 16.074 sobre accidentes de trabajo. Se hacen chequeos preventivos de salud en forma anual a todos los trabajadores. Las historias clínicas están en nuestro poder, pero están a disposición de los trabajadores. Ellos pueden tener una fotocopia de su historia clínica, siempre y cuando firmen un papel como constancia de que la recibieron. Así lo hacemos sin ningún tipo de inconvenientes cuando el trabajador o un médico del trabajador lo solicita. Después se hace lo que se llama el monitoreo biológico, es decir, las evaluaciones de plomo en sangre con una periodicidad determinada. Hasta mediados de 2004, la periodicidad utilizada era anual. A partir de la aprobación de la Ley Nº 17.774, se establece que la periodicidad es semestral para aquellos trabajadores expuestos directamente y anual para la parte administrativa. Así se hizo a partir de esa fecha y eso fue refrendado por la Ordenanza del Ministerio de Salud Pública que también los establece en forma semestral, y así se están haciendo los estudios de plomo en sangre.

Vine acompañado por el químico farmacéutico Rampoldi, que pertenece al laboratorio Coro que hace los estudios de monitoreo biológico, y por la química Cousillas, de la Cátedra de Toxicología de la Facultad de Química, con quien también tenemos relacionamiento. Entre otras cosas, quiero señalar que junto con la Facultad de Química, el viernes ganamos el primer premio en un congreso iberolatinoamericano, sobre un trabajo que debemos entregar al Ministerio de Salud Pública, a la Intendencia Municipal de Montevideo y a la DINAMA. Se trata del primer trabajo sobre los niveles de plombemia en los ciudadanos de la ciudad de Montevideo, antes y después del cambio de las naftas. Este estudio da resultados muy favorables. Además, el químico Rampoldi trabaja en la Cátedra de Toxicología de la Facultad de Química y es quien procesa desde el punto de vista analítico las muestras de plomo que son extraídas a los operarios de la empresa Radesca S.A.

SEÑORA PASSADA.- Cuando vinieron los trabajadores, manifestaron que un trabajador fue despedido después de que egresó del Banco de Seguros del Estado en donde estuvo prácticamente tres años bajo ese régimen. Quisiéramos saber si eso es así, si el motivo del despido fue por una reestructura, por una enfermedad que se hubiera detectado o por una situación en particular.

Por otro lado, quiero manifestar que las enfermedades profesionales, y más de este tipo como puede ser la silicosis, tienen una proyección que a veces no aparece en forma mediata. Comúnmente, puede suceder que el trabajador no esté más en la empresa y le aparezca algún tipo de enfermedad profesional. Me refiero a esto porque contaría con algún tipo de estudio del Departamento de Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina que señala que hasta 2002 sí habían figurado trabajadores de la empresa Radesca S.A. -hablamos de tres trabajadores- que consultan por una posible intoxicación con plomo. Precisamente, uno de los trabajadores que hace esa consulta, al que se le encuentra la intoxicación de plombemia, resulta ser el que estuvo tres años en el Banco de Seguros del Estado y que manifiesta ser despedido.

Además, quiero saber si los datos que se nos acercan son a partir del momento en que se comienzan a hacer estudios y qué es lo que sucede antes de 2004. Estamos hablando de 2001 y 2002. Entonces, antes de esa fecha, ¿cuáles han sido los índices? Por más que hayan bajado los índices de la Organización Mundial de la Salud, hay indicadores que señalan la contaminación.

También hay un informe del año 2004 del Inspector General del Trabajo y la Seguridad Social -hoy Diputado-, quien solicitaba un seguimiento por la situación dada con estos tres o cuatro trabajadores, a quienes se les había diagnosticado plombemia.

Concretamente, ustedes leyeron la versión taquigráfica. Me gustaría saber las razones de este despido y las fechas de los estudios que estamos recibiendo. También deseo saber qué pasa con los anteriores, por ese efecto que tiene este tipo de enfermedades o las que pueden ser por inhalación de polvo a nivel pulmonar que se da en estas empresas y trabajos por el efecto residual que pueda quedar de ello.

SEÑOR BARAÑANO.- Voy a contestar desde el punto de vista médico. Luego el señor Radesca responderá en nombre de la empresa y la abogada se referirá al aspecto legal del despido.

Voy a hacer una aclaración. Una cosa es la enfermedad profesional de saturnismo y otra la silicosis. No tienen absolutamente nada que ver. El trabajador expuesto a plomo nunca va a tener ningún tipo de patologías respiratorias similar a una silicosis por exposición a polvos.

SEÑORA PASSADA.- Di el ejemplo del tema residual. No dije que sean lo mismo.

SEÑOR BARAÑANO.- Es que tampoco en el saturnismo hay temas residuales de ningún tipo. El plomo ingresa y, a diferencia de otros agentes metálicos, puede ser depositado. De acuerdo con el estudio por el que ganamos un premio, todos nosotros tenemos hoy, a diferencia de hace ocho años, un depósito de 7 microgramos por decilitro. Deberíamos tener cero. ¿Por qué tenemos eso? Por la contaminación ambiental; fundamentalmente las naftas. Acá no va a haber ningún depósito residual. La plombemia va a reflejar la exposición inmediata y un traslado del plomo depositado en los huesos que pasa a la sangre, eliminándose con el correr del tiempo. Hay mucha bibliografía. La que es bastante vieja, habla de hasta treinta años. La actual refiere a que la eliminación de plomo se hace en un período de hasta cinco o diez años.

SEÑORA COUSILLAS.- La otra gran diferencia entre los niveles de saturnismo con la silicosis es que en el caso del plomo específicamente se utilizan indicadores de exposición para prevenir y evitar el desarrollo de la enfermedad profesional, lo que no se puede hacer en el caso de la silicosis. Son los parámetros que ellos estudian para evitar que el día de hoy o mañana se tenga un trastorno a largo plazo.

SEÑOR BARAÑANO.- No ha sido declarada ninguna enfermedad profesional por parte del Banco de Seguros del Estado, salvo las que mencionaba y que el doctor Suárez, gerente del Banco, ha manifestado que son tres o cuatro trabajadores que pertenecían a otra fábrica y no a Radesca S.A.. Lo que la señora Diputada dice, creo que corresponde al Departamento de Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina. No tenemos el informe con nosotros. No hay una enfermedad profesional, porque si la hubiera, debería haber sido declarada por el Banco de Seguros del Estado y después en el Banco de Previsión Social. Así no sucedió. Será, en todo caso, una opinión técnica de un departamento técnico. Pero la opinión técnica del Banco de Seguros del Estado parece que es discrepante con eso porque, de lo contrario, hubiera sido muy simple y el funcionario debería haber ido al Banco de Seguros del Estado a ser declarado como poseedor de una enfermedad profesional.

Lo otro es que el propio Banco de Seguros del Estado manifiesta que no existen trabajadores enfermos. Cuando un trabajador tiene una dermatitis, ingresa al Banco a tratarse. De la misma forma, acá ingresan. ¿Por qué? Porque superan los parámetros aceptables, que son de 30. Eso no significa que esté enfermo. Fíjese que hay normativas de la Unión Europea que tolera hasta 60. Es decir que en España va a ingresar a una mutua después de 60. En Chile ingresa después de 45. Pero eso lo determina cada sociedad. La sociedad uruguaya determinó 30 a través del Ministerio. Creo que es más adecuado. Cuanto más bajo, podemos hacer mejor prevención.

Lo que se hace es que ingresa al Banco para separarlo de su puesto de trabajo durante un tiempo equis y, de acuerdo con protocolos del Banco, hacerle tratamiento o no. Lo que sí está modificando el Banco son los inicios del tratamiento. Antes se hacía tratamientos con parámetros de 35 microgramos por decilitro, lo que es tremendamente agresivo y no está apoyado por ningún tipo de bibliografía internacional. Hoy la bibliografía indica que no se puede iniciar ningún tipo de tratamiento por debajo de 50 o 60. Eso es lo que está cambiando precisamente el Banco de Seguros del Estado con el CIAT.

SEÑORA MELGAR.- Hace nueve años que asesoro a la empresa en materia laboral. Conozco bien a los trabajadores.

Me voy a referir principalmente al despido del señor Pombo, más allá de que puedan surgir otras connotaciones con respecto a otros trabajadores. El señor Pombo fue despedido por la empresa.

Una vez que se le dio el alta, el Banco de Seguros del Estado nos lo comunicó con ciertas irregularidades porque fue tres semanas después. El Directorio se reunió y decidió egresarlo. Hubo algunos inconvenientes porque no nos comunicamos con el UNTMRA. Tuvimos algunas diferencias. En definitiva, se solucionó todo

en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tengo en mi poder un acta en que tanto el UNTMRA, el señor Radesca y los propios trabajadores llegamos a un acuerdo. La causal del egreso es principalmente el hecho de que ese trabajador hoy ya no tiene su puesto de trabajo. No lo tiene porque era imposible para la empresa conservar durante tres años y medio el puesto del señor Pombo, principalmente porque ha pasado por diferentes etapas: una crisis mortal en 2002 durante la que estuvo a punto de cerrar y una subidita ahora aunque se tuvo que reestructurar en su totalidad, básicamente por algunos proyectos que ojalá tengan éxito y podamos tomar más personal. Hoy el puesto de trabajo no está. Se podrá sugerir ubicarlo en una tarea de cadete o administrativa, pero tampoco estaba el lugar. Entonces, la empresa decidió hacerse cargo de todas sus obligaciones, es decir, de lo que establece la ley, y abonarle todo por concepto de despido. No se debió al tema de la enfermedad porque previamente fue consultado el Banco de Seguros del Estado y él fue dado de alta porque no estaba enfermo. Ellos dicen que nunca estuvo enfermo, sino que estuvo en tratamiento. Pero lo que quiero decir es que el alta es total. Fue sin ningún tipo de recomendación. Traje el fax -si desean sacar fotocopia- que se nos envió. El alta fue dada el 12 de setiembre y el Banco de Seguros del Estado nos comunicó por fax el 28 de setiembre que este señor estaba dado de alta. Allí no establece ninguna recomendación como lo hace en otras oportunidades con otros operarios, que son dados de alta o alta franquicia, aunque tienen que ser colocados en otros puestos de trabajo al que ocupaban menos expuestos al riesgo de la contaminación con plomo.

Con ese antecedente, decidimos despedirlo; tuvimos algunos inconvenientes con el UNTMRA pero fueron solucionados. Principalmente, lo que se habló con el UNTMRA fue que considerábamos que estaba sano. Evidentemente, en estos tres años y medio tuvo algún inconveniente porque si los niveles de exposición reciente eran los que le estaban dando mal en el Banco de Seguros del Estado, había algo en él que no estaba bien. Pero superado, el Banco de Seguros del Estado manifiesta que tiene todos los controles y que está bien. La empresa, una vez solucionados todos los temas de intoxicación, los despide. Se llegó a un acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el UNTMRA y con los trabajadores, específicamente con Radesca. El UNTMRA entendió también que era una persona que no trabajaba durante tres años y medio en Radesca y que los niveles de plombemia no determinaban una enfermedad en su cuerpo; habría otros problemas como ser su casa, etcétera. Eso es lo que cuestionó el Banco de Seguros durante tres años y medio. Además, el Banco no podía dar el alta porque si esta persona tenía niveles altos, hacía lo que correspondía. De todos modos, esta situación excedía las potestades de la empresa. Se afectó la póliza de la empresa y nosotros no desconocimos eso.

Se solucionaron los temas de exposición, de esa plombemia alta y el Banco le dio el alta. Se me dijo personalmente que no estaba enfermo.

A su vez, el UNTMRA dijo que si el Banco le había dado el alta porque no estaba enfermo, evidentemente una persona que tuvo esos problemitas era mejor que no volviera a un lugar donde existe la posibilidad de contaminación. Esto no depende de lo que haga Radesca, sino de la parte humana, que también se está tratando de corregir. Me refiero a que no se coman las uñas, que se pongan los guantes, que usen la máscara adecuadamente, etcétera. Esos detalles que hoy se están corrigiendo son los que pueden llevar a esa variación de gente que entra y sale del Banco, pero sólo por control. A veces me llaman y me dicen que alguien entró al Banco para un control, que está en asistencia o que debe volver a los seis meses; con eso me manejo. Está permitido que vayan, que se hagan un examen y si esa persona tiene niveles de treinta o cincuenta va a su lugar de trabajo y vuelve a los seis meses. No está determinado que se lo saque del lugar de trabajo ni que se le impida trabajar. Creo que la empresa está cumpliendo con eso.

El Banco está dando recomendaciones de mejoras, pero de excelencia, no de baches, errores o de lugares donde no se pueda trabajar. No hace un mes que tuvimos una reunión con la gente del Banco y destacó la buena voluntad de Radesca no sólo de ahora, sino de hace tres o cuatro años en cuanto a mejorar la situación. En plena crisis, el doctor Barañano siguió trabajando con ellos y los siguió asesorando. Sin duda que hay peligro de intoxicación -eso es inevitable- porque estamos trabajando dentro de una fábrica de baterías y el material es contaminante, pero los controles se están tratando de hacer a la excelencia. La DINAMA también lo sabe, porque dio todas las autorizaciones y nos va a visitar normalmente. Creo que la mejor forma de saber cómo está trabajando Radesca es llamar a todos los organismos y ver por qué se dieron las autorizaciones, cuáles son los consejos que se han dado y en qué ha cumplido o incumplido la empresa.

Hoy por hoy se sigue mejorando, porque en esta reunión que se tuvo entre el Banco y ellos se dieron otros detallecitos, y que Radesca los está cumpliendo. Pero, a mi entender, son detalles que no hacen a la esencia

del problema. Considero que el hecho de la conciencia es fundamental.

En cuanto a las reuniones en el Ministerio, debo decir lo siguiente. Uno siempre se queja de lo mismo y, aunque se superen ciertas cosas, seguimos criticando lo mismo. Por ejemplo, no se tiene en cuenta que un operario no pueda ingresar al comedor con la ropa sucia; debería aspirarse, y están todos los elementos para que vaya limpio. Hay muchos operarios que lo hacen bien, hay otros que lo hacen mal. Pero ese que lo hace mal, evidentemente, contamina a todos los demás.

Considero que el tema del despido está saneado porque llegamos a un acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Se derivó a este señor al seguro de desempleo por tres meses para que no fuera un despido directo porque, en realidad, no era nuestra intención. Radesca va a complementar esa diferencia entre el seguro de desempleo y su jornal efectivo. En tres meses, las partes vamos a poner todo para conseguirle un puesto de trabajo en otro lugar que no sea, evidentemente, una fábrica de baterías. Ese es un acuerdo.

Según leí en la versión taquigráfica, también vino a la Comisión el funcionario Estévez. Él es otra de las personas incluidas en la nómina dada por la señora Diputada Passada. En realidad, esa persona -al igual que el señor Pombo- estuvo en el Banco de Seguros del Estado por un control y fue separada de su lugar de trabajo. Él, actualmente, se encuentra desarrollando actividades que no le competen de acuerdo con lo que hacía en Radesca, que era trabajar en las baterías, por recomendación específica del Banco de Seguros.

Hoy también nos asombramos. Nos preguntamos por qué si los niveles de esta persona están bien y controlados no se la ha vuelto a poner en su lugar de trabajo. Eso hay que preguntárselo al Banco, porque Radesca cumple órdenes.

No traje el alta del señor Estévez, pero no se lo despidió. Sabemos que integra el UNTMRA y que dejó vacante un lugar de trabajo para hacer tareas de jardinería; no había otro lugar para ubicarlo. Sigue trabajando en otro lugar por recomendación del Banco. Esto ya fue conversado en el Banco y no se nos dio respuesta. No es Radesca la que puede ir a pelear por eso, sino que es el propio trabajador quien debe pedir explicaciones.

SEÑOR BARAÑANO.- Quisiera hacer otras aclaraciones con respecto a los plazos de trabajo.

Nosotros trabajamos con Radesca en forma no permanente desde 2001 y en forma permanente creo que desde principios de 2004, momento en que se arma el programa de trabajo. Creo que uno de los resultados de plombemia del señor Estévez es de 2001, y él lo firmó. Debe haberse olvidado de esto porque, de lo contrario, no podría haber hecho esos planteos. Además, un médico en forma personal entrega el resultado a todos los trabajadores.

En el caso del señor Estévez o de cualquier trabajador, cuando supera los parámetros admisibles desde el punto de vista biológico, se lo ingresa al Banco, se lo separa de su lugar de trabajo y si retorna -lo que se denomina alta transitoria- se lo puede reubicar; eso se hizo con el señor Estévez. El objetivo no es mantenerlo reubicado, sino que vuelva a su puesto de trabajo en las mejores condiciones. Además, el Banco le hizo el examen de ala urinario -que refleja más fielmente el daño biológico del plomo- y ya dio parámetros bajos, aceptables. Por lo tanto, nos han adelantado que le van a dar el alta para que se reintegre a su puesto de trabajo habitual. Él era operario de planta en una línea de producción.

SEÑORA MELGAR.- Creo que en estos últimos cinco años se hicieron varias consultas. El Banco de Seguros cita a los trabajadores, se les hacen los análisis y, en base al resultado, se los retira del puesto de trabajo -esto no es lo normal- o se les aconseja un nuevo control; las situaciones son diferentes. Nosotros queremos que haya transparencia a pesar de que ellos se quejan de la falta de transparencia y nos trasladan a la empresa cosas de las que no nos podemos hacer responsables. Es más: la empresa quisiera poder tener acceso a esos resultados; no los tiene ni por el Banco de Seguros del Estado ni por Medilab. Más allá de que Radesca paga a Medilab por su asesoramiento, el laboratorio no puede dar los resultados a la empresa. Obviamente que recomienda y asesora sobre lo que hay que hacer con el trabajador y si se coordina o no con lo del Banco. La empresa está lejos de esos resultados y no tiene acceso a ellos.

Sabemos que los trabajadores reciben muy poca información, y nosotros estamos en el medio de toda esa situación.

En estos cinco años hubo muchos problemas administrativos con el Banco que llevaron a que la empresa tuviera cuestionamientos respecto del funcionamiento de la Institución. En el acta se dice que nosotros tenemos poder, y no es así. Recién ahora pudimos congeniar con el Banco para tener una actuación conjunta y saber qué se está haciendo a nuestros operarios. No decidimos nada. Si el Banco dice que tiene tal resultado, va a ser ese resultado y determinará si está enfermo o no. Es claro que el Banco no determinó que la enfermedad del señor Pombo fuera crónica y dijo que no le va a dar la pensión ni lo va a separar de su puesto de trabajo; fue contundente. Es más: en estos días el Banco va a hacer algunas reuniones con los trabajadores -con el organismo que les compete- para explicarles toda la situación.

SEÑOR RADESCA.- Quiero decir que las puertas de la empresa están abiertas. Esta es la primera vez que nos vemos. No duden en comunicarse con cualquiera de nosotros por alguna duda respecto a este tema o al del plomo en general. La empresa hace setenta años que está trabajando en plaza con las baterías y podemos colaborar de la mejor forma. Sabemos que el tema del plomo es muy sensible y complejo, que hay involucrados distintos factores que preocupan, como la contaminación por volcado de electrolitos de baterías viejas, etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos vuestra presencia y los tendremos al tanto de cualquier novedad.

(Se retira de Sala la delegación de la empresa Juan J. Radesca S.A.)

(Ingresan a Sala representantes del SUNTMA, de Rocha)

——La Comisión de Legislación del Trabajo tiene el agrado de recibir al Secretario departamental del SUNTMA de Rocha, señor Julio Casanova, y al Secretario General del SUNTMA, señor Luis Soria.

En el día de ayer recibimos el pedido urgente de una entrevista para hoy, con la finalidad de ver qué podíamos hacer para mitigar la situación en la que se encuentran los trabajadores, y además, ante la eventualidad de alguna medida de movilización un tanto compleja, que siempre tratamos de evitar. Por tanto, hemos resuelto recibirlos con mucho gusto.

SEÑOR CASANOVA.- Quiero referirme a los trabajadores de los barcos pesqueros que operaban en La Paloma bajo la firma ULFIMAR S.A. Se trata de ocho barcos traídos bajo bandera nacional por un convenio de cooperación con la República Popular de China.

Cuando el doctor Jorge Batlle viajó a China -que lo hizo acompañado con una gran delegación- fue con el señor Francisco Pic, que es el Presidente de esta empresa. En La Paloma se instalaron ocho buques pesqueros con una tripulación 50% china y el resto de uruguayos. Desde el principio, la empresa ULFIMAR aplicó la Ley Nº 15.523 -de la época de la dictadura-, que discrimina a los trabajadores de la pesca porque no les permite acumular el salario vacacional, aguinaldos, licencias y no tienen derecho al despido.

A esa fecha, tenemos convenios colectivos vigentes. En junio de 2003 fue cuando se instalaron e ingresaron a la categoría C, que es la categoría de buques pesqueros no tradicionales, o sea que no pueden pescar corvina, pescadilla, lenguado, angelito ni tiburón, pero todo eso era lo que pescaban. Además, tenían que hacerlo fuera de las cuarenta millas, pero pescaban entre las cinco y las doce millas; esto lo hicieron sucesivamente con la complacencia de la Prefectura Nacional Naval y de la DINARA, a la hora de hacer las inspecciones en las descargas.

Hay un informe de los observadores que determinaron, ante los reclamos de los trabajadores, que la DINARA culminara retirando los permisos. Entonces, estos barcos quedaron inactivos y ya van más de seis meses que están en el Puerto de La Paloma. Los trabajadores de todas formas siguieron reclamando la paga correspondiente de los convenios colectivos y la empresa pagaba de forma mixta, por ejemplo, US$ 20 en negro y después hacía la liquidación con precios fictos. Entonces, en la liquidación se podía observar que si

uno había viajado por diez días, el trabajador cobraba US$ 200 y nunca podía cobrar la parte. La parte siempre coincidía con los famosos US$ 20 asegurados.

Se le reclamó a la empresa, que nunca tomó este hecho en cuenta. Cuando fue citada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el señor Francisco Pic pasó un fax muy escueto que decía que no reconocía convenio colectivo ni sindicato alguno. Así fue que comenzó el relacionamiento con la empresa ULFIMAR S.A. y el señor Francisco Pic. A partir de ahí, hemos tenido nada más que conflictos de todo tipo porque esta empresa no solo viola los convenios colectivos de los trabajadores, sino también las leyes nacionales como, por ejemplo, la de pesca. Además, aplica una ley que no debería aplicar para las liquidaciones, discrimina a los trabajadores, viola las leyes de pesca pues capturan en las zonas donde está prohibido hacerlo. Esto ya fue resuelto por la DINARA, porque les retiró los permisos.

Entonces, toda esta situación culminó con un conflicto de los trabajadores que ya lleva varios meses. Son los mismos trabajadores que tomaron una medida en la puerta del BPS en la ciudad de Rocha. Esta vez lo hicimos al enterarnos de que la empresa se llevaba los barcos. Ya se habían llevado cuatro barcos a Carmelo y cuatro se llevaban fuera del país. Inclusive, hay un comunicado de la empresa que afirma que se retiraban, llevándose los barcos.

Hubo dos compañeros que abordaron el buque "Tabaré" y lo ocuparon. Los buques fueron trasladados al muelle militar, al área de la base naval en donde naturalmente operan los barcos chinos y chilenos. Los barcos chilenos operan en la pesca de la anchoíta para la harina, y ahí también está el Presidente de la empresa ULFIMAR S.A., que es el señor Francisco Pic. Ellos operan en el muelle naval como si fuera un muelle civil; no sabemos cuáles son las razones por las que operan de ese modo en el muelle naval. Allí circulan libremente los tripulantes chilenos, peruanos y chinos, pero los trabajadores uruguayos no podemos circular. El barco estuvo durante nueve días en el muelle naval, con dos compañeros a bordo como medida de ocupación y debíamos pasar por la guardia de Prefectura y ser acompañados de a uno al barco con un custodia. Además, los compañeros no podían pisar el muelle naval, o sea, estaban como presos. Al final conseguimos que uno de los barcos, el "Tabaré", se trasladara al muelle civil y desde hace dieciocho días están ocupando el buque, reclamando las diferencias económicas que tienen con la empresa, reclamación que ya está en el área judicial. Lamentablemente, no hemos podido negociar con la empresa y el tema pasó al área judicial. La ocupación del buque se realizó porque, si se lo llevaban, no había garantías de que los trabajadores pudieran cobrar sus reclamos en el caso de que la Justicia fallara a su favor. Nosotros creemos que tenemos razón, pero las cosas están en manos de la Justicia y hasta que esta no decida a favor de los trabajadores o de la empresa, el buque no debería zarpar. Se solicitó a la Justicia el embargo y secuestro del buque, pero esta solo otorgó el embargo, porque una ley de pesca no permite que se secuestren los barcos, a fin de que puedan trabajar. Sin embargo, hace más de diez meses que estos barcos están parados, por lo que la medida no correspondería, ya que no estamos quitando fuentes de trabajo a nadie. Esos barcos están parados; no están trabajando, por lo que se podrían secuestrar y eliminar esta medida de fuerza que tiene a los trabajadores en una situación lamentable con relación a los derechos humanos fundamentales, porque están viviendo en la cubierta, a la intemperie. El barco es una unidad de pesca, de trabajo y los camarotes y el comedor son parte de ese lugar, por lo que debería permitirse que los compañeros que están llevando a cabo la medida de fuerza pudieran dormir en los camarotes, cosa que la empresa no hace. Se agarró de la redacción del acta de ocupación, en la que el escribano puso que los trabajadores ocupaban la cubierta del barco. La cubierta es la parte exterior e interior, pero ellos argumentaron que los trabajadores habían ocupado la cubierta y tomaron el resto del barco con siete tripulantes chinos, lo que es una medida agresiva hacia los trabajadores, porque podría haberse causado algún problema mayor al estar conviviendo en un barco en una situación conflictiva.

Lamentablemente, los trabajadores, al ver que no hay respuesta de la Justicia, tomaron la decisión de comenzar una huelga de hambre el 8 de noviembre. Por mediación de la Comisión Directiva del sindicato hemos logrado que pospongan esa decisión, porque es muy peligrosa para su vida y no la deseamos. Pero ellos están dispuestos a tomar esa medida si no se encuentra una solución. Además, como el tema está en la Justicia, no podemos hacer una huelga de hambre por uno o dos años, hasta que el juicio termine.

SEÑOR SORIA.- Quiero hacer algunas aclaraciones, porque la empresa ha salido a hacer algunas declaraciones públicas durante los años en que ha realizado actividades en el país, en el sentido de que el sindicato y los trabajadores están en contra de las inversiones. En diversas oportunidades, en distintos ámbitos, hemos dicho -también queremos dejarlo claro aquí, aunque ya lo dijimos en el

período anterior- que lo que más ansiamos los trabajadores son las inversiones para este país, más aún cuando se crean fuentes de trabajo, que bastante falta hacen. Estamos en desacuerdo con este tipo de inversiones que vienen a violar la legislación laboral vigente y las legislaciones pesqueras. Estos barcos, particularmente los que tienen nombres indios, que son los fresqueros, han estado arrastrando en la zona de exclusión de las cinco millas, que está reservada para la pesca artesanal. Es más, se han sacado fotos en el puerto de La Paloma en las que se puede ver que en las artes de pesca de estos buques había artes de pesca artesanales, lo cual lleva a una pérdida económica para esos trabajadores.

En cuanto a la relación con la empresa, hemos mantenido algunas reuniones con el señor Francisco Pic, de las que hemos salido decepcionados, porque nunca pudimos discutir sobre salarios. La empresa decía que los salarios que pagaba eran los más beneficiosos para el sector y para la localidad de La Paloma. Los salarios fueron impuestos por la empresa, la que a su vez aplicaba la Ley Nº 15.523, del tiempo de la dictadura, por la que los trabajadores perdemos todos los derechos. Es más: esa ley viola la Constitución de la República porque establece que los trabajadores, entre otras cosas, tienen que pagarse la comida. Los trabajadores jamás tuvieron posibilidades de acceder a una licencia, como marca la legislación nacional, ni a aguinaldos o salario vacacional; siempre se trabajó viaje a viaje, con salarios impuestos.

A principios de este año se dio el primer enfrentamiento con la empresa, ya que cuando los trabajadores quisieron acceder al seguro de desempleo se encontraron con que no podían hacerlo porque la empresa no había abonado los importes descontados o lo había hecho mal. Hubo algunas negociaciones, de las que participó algún legislador, hasta que los compañeros pudieron acceder al seguro de desempleo.

Por otro lado, vemos con buenos ojos una propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cuanto a que la empresa haga un depósito bancario para que, en caso de que el juicio salga favorable a los trabajadores, estos tengan de donde cobrar, ya que se pretende llevar a estos buques fresqueros a las Islas Mauricio. Los otros cuatro buques congeladores, que tienen nombres de mujeres, fueron trasladados hacia el oeste del país, a Carmelo. Esa es una zona a la que habitualmente se trasladan los buques que no están operativos y que tienen que estar parados por largos períodos o que van a ser desguazados. La mayoría de las veces están en condiciones pésimas de navegación y operación.

Estamos hablando de un reclamo de los trabajadores de poco más de US$ 20.000 por salarios adeudados y demás. Pensamos que para una empresa de este tipo, de capitales mixtos, en la que tiene algo que ver el Gobierno chino, no es dinero. La empresa tendría que depositar esa suma a los efectos de que los trabajadores cejen con las medidas que están llevando a cabo y puedan cobrar lo adeudado, si el Juez considera que tienen razón en sus reclamos.

SEÑORA PASSADA.- ¿Qué instancias se han dado o se pueden dar en estos días a nivel del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social? ¿La empresa ha dado algún tipo de señal, más allá de que no estén los permisos? Queremos saber qué acciones se han desarrollado a los efectos de acercar propuestas concretas en el marco del Ministerio.

SEÑOR SORIA.- En coordinación con los compañeros que están ocupando y con la Dirección local del SUNTMA de La Paloma, nos hemos puesto en contacto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el que, a través del Director Nacional de Trabajo, Julio Baráibar, citó al Presidente de la empresa, Francisco Pic. Mañana se llevará a cabo una reunión entre la empresa y el Ministerio de Trabajo Seguridad Social, sin los trabajadores. En esa reunión -de acuerdo con lo que hemos hablado con el Ministerio- se va a tratar de que la empresa haga ese depósito.

Por otra parte, días atrás la empresa planteó la sustitución del buque que los compañeros están ocupando, el Tabaré, por uno congelador, que está en Carmelo. Hasta ahora nos hemos negado, ya que los buques que están en Carmelo no han operado nunca desde que llegaron al país y están en pésimas condiciones de navegabilidad y operatividad. Además, han sido desguazados, ya que les han retirado las artes de pesca y demás. No tiene sentido cambiar un barco de mayor valor y con más capacidad operativa por un pedazo de chatarra.

SEÑOR CASANOVA.- El 3 de noviembre tuvimos un intento de conciliación en la oficina del Ministerio en Rocha, pero la empresa no se presentó, aduciendo que se le había avisado con poco

tiempo; por lo tanto, pasamos la audiencia para el 7. Ese día se presentó por la empresa un abogado de Rocha que no tenía conocimiento real de la situación y que en varias oportunidades salió a hablar por teléfono con la empresa para saber qué podía contestarnos. Fue una audiencia sin ningún resultado. En esa oportunidad la empresa propuso cambiar el buque Tabaré por alguno de los que se llevaron a Carmelo, cosa que los trabajadores habían decidido no aceptar, por las razones que expuso el compañero Soria.

Los trabajadores presentamos otras opciones, como la que nos aconsejaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que era el depósito. El abogado de la empresa la consultó telefónicamente, pero esta respondió que no. También propusimos el depósito de artes de pesca que están en el Puerto de La Paloma, que son propiedad de la empresa y también nos dijeron que no. La tercera propuesta fue que la Justicia dictaminara la prohibición de zarpe, a fin de que el buque quedara parado hasta que esta decidiera. La empresa respondió que no a las dos primeras propuestas y la tercera queda en manos de la Justicia. No podemos hacer nada al respecto. De ahí que los compañeros ocupantes del barco decidieran iniciar la huelga de hambre a partir del 8. Reitero que nosotros consideramos que es una medida apresurada, que no nos va a llevar a un destino cierto y que se podía esperar hasta que nosotros conversáramos con la Comisión. Además, el Director Nacional de Trabajo consiguió tener una audiencia para mañana con el señor Pic. El tema está en manos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Rocha, pero la Jueza está de licencia y el suplente no toma una decisión; aparentemente, la titular se va a reintegrar hoy. Son cosas que no están en nuestras manos, que no las podemos manejar.

SEÑOR CABRERA.- Hay una medida cautelar presentada en el Juzgado y una demanda de cobro de haberes impagos. ¿El Juzgado no se ha expedido sobre la medida cautelar?

SEÑOR CASANOVA.- Falta que el Juzgado resuelva sobre la medida de prohibición de zarpe o de secuestro.

SEÑOR CABRERA.- En definitiva, el conflicto en sí mismo -más allá de los tiempos de la demanda laboral- lo puede zanjar el Juzgado con la medida y el tema seguiría en otro lado. Comparto que no son tiempos de radicalizar las medidas hasta tanto no tener una resolución a nivel del Juzgado, que va a ser a la brevedad -más allá de los líos que en este momento pueda tener-, no digo de la sentencia que va a llevar dos años. Sería ideal mantener un ámbito en el Ministerio hasta lograr definir ese punto.

SEÑOR SORIA.- De todas maneras, no sé si el Juez va a dictar la medida de no zarpar. La legislación prevé prohibición de zarpe para los buques de bandera extranjera -está previsto que nunca ingresen a puerto- pero no para los de bandera nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- De todos modos, mañana hay una instancia en el Ministerio y vamos a estar al tanto de ella. Vamos a invitar al señor Francisco Pic para que dé sus puntos de vista en la Comisión. Lo último que quisiéramos es que se concretara una situación de riesgo de vida para los trabajadores en un marco complicado. Estamos a la espera de que el Juzgado tome una decisión. Analizaremos las disposiciones para ver si es posible que la prohibición de zarpe se pueda llevar a cabo. No obstante, como es un emprendimiento productivo, habría que estudiarlo.

SEÑOR CABRERA.- Si hay artes de pesca, se podrían embargar. Ese es un bien mueble que podría ser embargado y secuestrado.

SEÑOR CASANOVA.- El tema es que están en un depósito en el puerto y es mercadería en tránsito, por lo que la Aduana está en el medio. No sabemos si la mercadería en tránsito es embargable ni a nombre de qué empresa está, porque ese señor tiene seis sociedades anónimas relacionadas con la pesca, entre ellas: ULFIMAR S.A., IBRAMAR S.A., DESILMAR, TEODISOL y ULBENAR.

SEÑOR CASANOVA.- En La Paloma está sucediendo este mismo problema y, a corto plazo, también pasará con los buques chilenos, los anchoiteros. Ya hay varios trabajadores realizando demandas laborales a la empresa IBRAMAR S.A. por las mismas razones: maquillado de liquidaciones, pago en negro de parte del salario. Esto es resultado de la aplicación de la Ley Nº 15.523, que debería ser

derogada. Esta ley discrimina a los trabajadores de la pesca. Hace una discriminación muy clara. Queremos solicitar que tengan en cuenta eso. Esa ley debe ser derogada. Inclusive, con el llamado a los Consejos de Salarios, debería ser derogada automáticamente. Sin embargo, aparentemente, hay empresarios que sostienen que la ley rige hasta que no se derogue. Fue lo que nos declararon los señores Marsicano y Pic cuando mantuvimos la reunión: mientras la ley no fuera derogada, iba a seguir siendo aplicada.

Acá en Montevideo hay una cantidad importante de barcos que trabajan en esa situación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos vuestra presencia y vamos a hacer el esfuerzo necesario para encontrar rápidamente una solución a este tema.

Se levanta la reunión.